

EST-VSC-PARQ -0095.

ESTADO No. 0095
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de noviembre de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
SUBCONT RATO DE FORMALI ZACIÓN	LA8-15111-002 (SF_26)	WILLIAM GOMEZ MOSQUERA	13	25/11/2024	AUTO- PARQ- No.0103	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente contentivo del Subcontrato de Formalización minero N° LA8-15111-002, (SF_26), se realizaran las siguientes recomendaciones al beneficiario: 1.Ordenar al beneficiario del subcontrato de formalización No. LA8-15111-002 (SF_26) para que realice de INMEDIATO el pago faltante correspondiente al III trimestre de 2017 para el mineral de oro por valor de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$31.672.470,03), esto porque no realizo el pago correspondiente a 5.379,32 gramos de oro; teniendo en cuenta que revisada la información que reposa en la Ventanilla única de comercio exterior del Ministerio de Comercio Industria y Turismo el titular solo realizo el pago correspondiente a 10.557,49 gramos de oro y de acuerdo con el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentada

					mediante radicado No. 20199120273132 del 30 de abril de 2019, se reportó una producción de 15.936,81 gramos de oro y plata. 2.Ordenar al beneficiario del subcontrato de formalización No. LA8-15111-002 (SF_26) para que realice de INMEDIATO el pago faltante correspondiente al IV trimestre de 2017 para el mineral de oro por valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$11.991.398,81), esto porque no realizo el pago correspondiente a 2.055,79 gramos de oro; teniendo en cuenta que revisada la información que reposa en la Ventanilla única de comercio exterior del Ministerio de Comercio Industria y Turismo el titular solo realizo el pago correspondiente a 1.171,66 gramos de oro y de acuerdo con el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentada mediante radicado No. 20199120273132 del 30 de abril de 2019, se reportó una producción de 3.227,45 gramos de oro y plata. 3.Ordenar al beneficiario del subcontrato de formalización No. LA8-15111-002 (SF_26) para que realice de INMEDIATO el pago faltante correspondiente al II trimestre de 2018 para el mineral de oro por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$3.307.340,22), esto porque no realizo el pago correspondiente a 575,49 gramos de oro; teniendo en cuenta que revisada la información que reposa en la Ventanilla única de comercio exterior del Ministerio de Comercio Industria y Turismo el titular solo realizo el pago correspondiente a 2.495,18 gramos de oro y de acuerdo con el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentada mediante radicado No. 20199120273132 del 30 de
--	--	--	--	--	--

					abril de 2019, se reportó una producción de 3.070,67 gramos de oro. 4.Informar al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. LA8-15111-002 (SF_26) que, mediante el Concepto Técnico PARQ No. 0078 del 12 de noviembre de 2024, se evaluó el estado de las obligaciones económicas derivadas del subcontrato, evidenciándose valores generados, adeudados y no pagados. En consecuencia, esta autoridad procederá a proferir los actos administrativos correspondientes con el objeto de declarar las obligaciones pendientes por pagar. 5.Reiterar al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. LA8-15111-002 (SF_26), que persisten los incumplimientos de los requerimientos formulados por esta autoridad minera. En consecuencia, se le insta a subsanar de manera inmediata las siguientes obligaciones: Bajo apremio de multa ☐ Auto PARQ No. 0071 del 06 agosto de 2021 notificado por estado jurídico No. 026 del 10 de agosto de 2021, se acoge el concepto técnico PARQ No. 040 de 22 de julio de 2021 para que presente las respectivas correcciones al Programa de Trabajos y Obras Complementario – PTOC. ☐ Auto PARQ No. 0013 del 01 de marzo de 2023 notificado por estado jurídico EST-VCT-PARQ-006 del 06 de marzo de 2023, referente a presentar el acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgue viabilidad ambiental al proyecto o en su defecto estado de tramite vigente. ☐ Auto PARQ No. 0013 del 01 de marzo de 2023 notificado por estado jurídico EST-VCT-PARQ-006 del 06 de marzo de
--	--	--	--	--	---

					2023, respecto a presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2021 y I, II, III y IV trimestre del año 2022. ❑ Auto PARQ No. 0013 del 01 de marzo de 2023 notificado por estado jurídico EST-VCT-PARQ-006 del 06 de marzo de 2023, referente a presentar la modificación de los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al II y III trimestre de 2019 para el mineral de oro, teniendo en cuenta que no se diligencio correctamente el precio base de liquidación, el porcentaje correspondiente al mineral, y adicionalmente este no fue cargado correctamente razón por la cual no se observa fecha y firma del declarante. ❑ Auto PARQ No. 0083 del 30 de junio de 2022 notificado por estado jurídico No. 0034 del 01 de julio de 2022, se acoge el informe de visita de fiscalización integral 0019 del 21 de junio de 2022, en el cual se dispone: "(...) REQUERIR al beneficiario del subcontrato SF_26, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Presentar plano de labores mineras y labores de cierre ejecutadas dentro del subcontrato, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación de presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al beneficiario del subcontrato SF_26, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, ejecutar labores de restauración geomorfológica y paisajísticas de las zonas intervenidas; presentar evidencias de los avances sobre la instrucción, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación de presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al beneficiario del subcontrato SF_26, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, realizar labores de desmantelamiento del campamento que ha dejado abandonado fuera del subcontrato de formalización minera, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación de presente auto, para que
--	--	--	--	--	--

					subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al beneficiario del subcontrato SF_26, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, ejecutar acciones de clasificación, manejo y disposición final sobre los residuos sólidos que se generan tras el desmantelamiento del campamento y presentar evidencias de los procesos, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación de presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al beneficiario del subcontrato SF_26, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar los formularios de declaración y declaración de regalías por explotación de minerales pendientes, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación de presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. (...)” Bajo causal de caducidad ☐ Auto GSC-ZO No. 000144 del 10 de noviembre de 2020 notificado por estado jurídico 023 del 12 de noviembre de 2020, referente allegar el faltante del pago del III trimestre de 2017 para el mineral de oro por valor de: Dieciséis Millones ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con trece centavos (16'008.442,13) más los intereses causados al realizar el pago correspondiente. De la misma forma allegar el ajuste correspondiente al formulario para declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2017. ☐ Auto GSC-ZO No. 000144 del 10 de noviembre de 2020 notificado por estado jurídico 023 del 12 de noviembre de 2020, respecto allegar el faltante del pago del IV trimestre de 2017 para el mineral de oro por valor de: Un millón novecientos noventa y unos mil seiscientos doce pesos con nueve centavos (1'991.612,9) más los intereses causados al realizar el pago correspondiente. De la misma forma allegar el ajuste correspondiente al formulario para declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017.
--	--	--	--	--	--

					☐ Auto GSC-ZO No. 000144 del 10 de noviembre de 2020 notificado por estado jurídico 023 del 12 de noviembre de 2020, respecto allegar el faltante del pago del I trimestre de 2018 para el mineral de oro por valor de Seis millones diecisiete mil seiscientos ochenta y un pesos con dos centavos (\$6'017.681,02) más los intereses causados al realizar el pago correspondiente. De la misma forma allegar el ajuste correspondiente al formulario para declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2018. ☐ Auto GSC-ZO No. 000144 del 10 de noviembre de 2020 notificado por estado jurídico 023 del 12 de noviembre de 2020, respecto allegar el faltante del pago del II trimestre de 2018 para el mineral de oro por valor de Cuatro millones setecientos noventa y tres mil ochocientos sesenta y cuatro pesos con setenta y tres centavos (\$4'793.864,73) más los intereses causados al realizar el pago correspondiente. De la misma forma allegar el ajuste correspondiente al formulario para declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2018. ☐ Auto GSC-ZO No. 000144 del 10 de noviembre de 2020 notificado por estado jurídico 023 del 12 de noviembre de 2020, respecto allegar el faltante del pago del III trimestre de 2018 para el mineral de oro por valor de Trece millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos dos pesos con veinte siete centavos (\$13'747.402,27) más los intereses causados al realizar el pago correspondiente. De la misma forma allegar el ajuste correspondiente al formulario para declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2018. ☐ Auto GSC-ZO No. 000144 del 10 de noviembre de 2020 notificado por estado jurídico 023 del 12 de noviembre de 2020, respecto allegar el faltante del pago del IV trimestre de 2018 para el mineral de oro por valor de Once millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos veintitrés pesos con treinta y seis centavos (11'598.623,36) más los intereses causados al realizar el pago correspondiente. De
--	--	--	--	--	---

					la misma forma allegar el ajuste correspondiente al formulario para declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018. ▣ Auto GSC-ZO No. 000144 del 10 de noviembre de 2020 notificado por estado jurídico 023 del 12 de noviembre de 2020, respecto allegar el faltante del pago del I trimestre de 2019 para el mineral de oro por valor de Catorce millones quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos cinco pesos con treinta y tres centavos (\$14'549.605,33) más los intereses causados al realizar el pago correspondiente. De la misma forma allegar el ajuste correspondiente al formulario para declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2019. ▣ Auto GSC-ZO No. 000144 del 10 de noviembre de 2020 notificado por estado jurídico 023 del 12 de noviembre de 2020, respecto allegar el faltante del pago del mes de abril del II trimestre de 2019 para el mineral de oro por valor de Ciento cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y siete pesos (\$149.877) más los intereses causados al realizar el pago correspondiente. De la misma forma allegar el ajuste correspondiente al formulario para declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2019. ▣ Auto PARQ No. 0071 del 06 agosto de 2021 notificado por estado jurídico No. 026 del 10 de agosto de 2021, para que allegue el formulario para declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2019, I, II, III y IV trimestre del año 2020, y de I, II y III trimestre de 2021. Lo anterior evidencia que el titular no ha dado cumplimiento a las obligaciones contractuales y legales que le asisten, lo que habilita a esta autoridad a aplicar las disposiciones correspondientes en virtud de la normativa minera y las condiciones contractuales. 6.REMITIR al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional la Resolución VSC No. 000627 del 22 de
--	--	--	--	--	--

					noviembre de 2022 ejecutoriada y en firme el día 30 de noviembre de 2022, en cumplimiento del artículo tercero de la misma: “ARTÍCULO TERCERO.- Ejecutoriada y en firme el presente resolución, remítase copia al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo PRIMERO del presente acto, y proceda con la desanotación del subcontrato de formalización Minera N° LA8-15111-002,(SF_26)”. 7.REMITIR a la Corporación Autónoma para el Desarrollo del Sostenible del Chocó -CODECHOCO y la Alcaldía del municipio de CONDOTO la Resolución VSC No. 000627 del 22 de noviembre de 2022 ejecutoriada y en firme el día 30 de noviembre de 2022, en cumplimiento del artículo cuarto de la misma: “ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente resolución, compulsar copia a la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma para el Desarrollo del Sostenible del Chocó -CODECHOCO y la Alcaldía del municipio de CONDOTO, departamento de CHOCO. Así mismo, remítase al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para su conocimiento y fines pertinentes”. 8.Informar al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. LA8-15111-002 (SF_26), que debe suministrar al titular del Contrato de Concesión No. LA8-15111, la información técnica y de producción con el fin de que este último consolide y presente los Formatos Básicos Mineros. Cabe mencionar que una vez verificado el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA al momento de la presente evaluación no se observa por parte del titular la presentación de esta obligación. 9.Recordar al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. LA8-15111-002 (SF_26), que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide
--	--	--	--	--	--

					a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupoderegalias@anm.gov.co. 10. Informar al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. LA8-15111-002 (SF_26), que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 11. Informar al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. LA8-15111-002 (SF_26), que a partir del 1 de julio de 2024, la declaración de regalías será obligatoria mediante el nuevo módulo de Anna Minería. La ANM proporciona una Guía de Apoyo para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, disponible en el siguiente enlace: https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin para facilitar la transición.
--	--	--	--	--	---

					12. Informar al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. LA8-15111-002 (SF_26), que el canal oficial para comunicaciones electrónicas se encuentra en www.anm.gov.co, a través del formulario PQRS al cual puede acceder por medio del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=radicacion-web o por medio del correo electrónico contacto@anm.gov.co. Recuerde que al utilizar el Radicador Web obtendrá un número de radicado inmediatamente. 13. Informar al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. LA8-15111-002 (SF_26), que de acuerdo con el memorando radicado ANM No: 20233210368043 del 03 de marzo de 2023, se indica que las regalías que los subcontratos de explotación que realicen extracción aluvial deberán pagar el 6% como regalía por la explotación de recursos naturales no renovables de propiedad nacional. 14. Informar al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. LA8-15111-002 (SF_26), que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARQ No. 0078 del 12 de noviembre de 2024, se indica que NO se encuentra al día. 15. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARQ No. 0078 del 12 de noviembre de 2024. 16. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

						<i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i> <i>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</i> NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 27 de noviembre de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR PAR QUIBDO